RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO **27-2013-00086**

Teniendo en cuenta lo requerido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - Sala Civil, y respecto a las solicitudes del 11 de marzo y 16 de julio de la presente anualidad allegadas por el extremo demandado se DISPONE:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del literal b) artículo 590 del CGP, se ORDENA que el demandado preste caución por el valor de la condena establecida en el fallo de instancia junto con el valor aproximado de las costas por liquidar y eventuales intereses, para un total de $230`000.000=. Para ello se otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, la cual podrá prestarse en dinero, mediante consignación a órdenes del Despacho en la cuenta de depósitos judiciales o a través de títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras, conforme al artículo 603 ibidem.

Cumplido el término anterior, ingresen las diligencias el despacho para continuar el trámite pertinente, teniendo en cuenta que el recurso de apelación se concedió en el efecto devolutivo.

De otra parte proceda secretaría a digitalizar los folios faltantes e ilegibles a que hace referencia el superior en auto del 27 de agosto de 2020 y remítase nuevamente copia del expediente. *Cúmplase*

Remítase a las partes por correo electrónico, acceso digital a este expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JRM